



Contrato No.: MAT/CDSM-MEV-SH/017-FISM/R33/IR/21

Obra y/o acción: Construcción de 30 cuartos dormitorios en la localidad de Aguacatilla, Matlapa, S.L.P.

Importe del Contrato: \$1,890,000.00

Fecha de Inicio: 28 de junio de 2021

Fecha de Terminación: 30 de septiembre de 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. MAT/CDSM-MEV-SH/017-FISM/R33/IR/21, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MATLAPA, S.L.P., REPRESENTADO POR LOS CC. C. KARINA RIVERA OBREGÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. ILEANA ORTEGA ARENAS SÍNDICO MUNICIPAL; C. LUIS ALBERTO ECHAVARRIA CAMPOS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; C. ERNESTO SAGAHÓN ALEJO, TESORERO MUNICIPAL; C. JOSÉ MANUEL BAUTISTA MELO, CONTRALOR INTERNO; C. ERASMO RODRÍGUEZ ROJAS, COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL Y C. ALAHÍN DE JESÚS ORTEGA ANDRÉS, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. WILBERTO GAMEZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL MUNICIPIO" DECLARA:

PRIMERA.- ESTAR DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS CC. C. KARINA RIVERA OBREGÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. ILEANA ORTEGA ARENAS SÍNDICO MUNICIPAL; C. LUIS ALBERTO ECHAVARRIA CAMPOS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; C. ERNESTO SAGAHÓN ALEJO, TESORERO MUNICIPAL; C. JOSÉ MANUEL BAUTISTA MELO, CONTRALOR INTERNO; C. ERASMO RODRÍGUEZ ROJAS, COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL Y C. ALAHÍN DE JESÚS ORTEGA ANDRÉS, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, QUIENES ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE ELECCIONES PUBLICADA EN EL PERIÓDICO





OFICIAL DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y NOMBRAMIENTOS DEL SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL, CONTRALOR INTERNO.

SEGUNDA.- QUE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 70, FRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, "EL MUNICIPIO" SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

A).- QUE PARA CUMPLIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL APROBÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 2021.

B).- QUE TIENEN ESTABLECIDO SU DOMICILIO LABORAL Y FISCAL, EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO SUR NO. 150, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, MATLAPA, S.L.P., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, Y PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES.

C).- QUE EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO ES, MAT/CDSM-MEV-SH/017-FISM/R33/R/21 Y SU PROCEDIMIENTO FUE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 94, 36, FRACCIÓNES II Y III, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TERCERA: "EL CONTRATISTA" DECLARA:

A. "EL CONTRATISTA" DECLARA SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CONSCIENTE, DE QUE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.





- B. SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NO. **1355040153082**, QUIEN SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **GARW8001289L0**.
- C. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA ELLO.
- D. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: **CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS 21 ZONA CENTRO, MATLAPA, S.L.P**, EL CUAL TAMBIÉN SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES.
- E. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ORDENAMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, LAS BASES Y NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASI COMO EL CONTENIDO Y ALCANCES DE LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN EN VIGOR, CATALOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDAS, CANTIDADES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES Y EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- F. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, CORRESPONSABILIZÁNDOSE CON LA FACTIBILIDAD DEL PROYECTO.
- G. QUE CUENTA CON OFICINAS DEBIDAMENTE ESTABLECIDAS EN **CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS 21 ZONA CENTRO, MATLAPA, S.L.P**, LAS CUALES TAMBIÉN





DESIGNA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

H. QUE **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, NO SE ENCUENTRA PROCESADO POR ALGÚN DELITO PATRIMONIAL, DEMANDADO POR INCUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, O DEMANDADO EN FORMA ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL SEGURO SOCIAL, AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS ANTICORRUPCIÓN

PRIMERA.- CADA UNA DE LAS PARTES DECLARA QUE, EN LA NEGOCIACIÓN, SUS ACTOS PREVIOS, Y EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HA CONDUCTIDO Y SE CONDUCTIRÁN CON ERICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, HONRADEZ, IMPARCIALIDAD, SENCILLEZ Y LIBRE CONCURRENCIA, ASÍ MISMO SUS EMPLEADOS SE CONDUCTIRÁN, EN ERICTO APEGO A DICHOS PRINCIPIOS EN TODO LO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA; LAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN LA EXISTENCIA DE DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y PENAL EN EL ESTADO Y LA ENTIDAD FEDERATIVA, QUE SANCIONAN SEVERAMENTE ACTOS DE CORRUPCIÓN COMO: EL SOBORNO O COHECHO, LA COLUSIÓN, CON EL PROPÓSITO DE COORDINAR POSTURAS O SU PARTICIPACIÓN EN LAS CONTRATACIONES, LA EXTORSIÓN, EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS, LA SIMULACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y EL OCULTAMIENTO DE IMPEDIMENTO LEGAL O ADMINISTRATIVO, PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, Y CONVIENEN QUE LAS PARTES, INCLUYENDO SUS EMPLEADOS, EN TODO LO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, SE ABSTENDRÁN DE ACEPTAR, PROMOVER, O REALIZAR ALGUNA CONDUCTA ANTERIORMENTE INDICADA O CONTRARIA A LA LEY.





TERCERA; ASIMISMO, CADA PARTE DECLARA QUE ESTÁ CONSIENTE Y FAMILIARIZADA CON LA LEY ANTICORRUPCIÓN EN NUESTRO PAIS, ASÍ COMO CON TODA LEY DE ÍNDOLE SIMILAR APLICABLE A LAS PARTES, ASÍ COMO EL ALCANCE, LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES DE LA LEY ANTICORRUPCIÓN.

CUARTA; CADA PARTE CONOCE QUE PUEDEN SER SUJETOS DE SANCIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS, LAS PERSONAS MORALES Y LAS PERSONAS FÍSICAS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO AQUELLAS QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE INTERMEDIARIOS, GESTORES O CUALQUIER OTRO CARÁCTER EN NOMBRE, POR CUENTA O INTERÉS DE DICHA PARTE.

QUINTA; CADA PARTE, POR SI MISMA, Y POR CUENTA DE SUS EMPLEADOS, SE OBLIGA, EN TODO LO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, A:

A).- NO SOLICITAR Y A RECHAZAR DINERO O CUALQUIER TIPO DE COMPENSACIÓN O DÁDIVA, CUYO OBJETO SEA OTORGAR U OBTENER VENTAJAS INAPROPIADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY ANTICORRUPCIÓN;

B).- NO EJECUTAR ACTOS U OMISIONES QUE TUVIERAN POR OBJETO O EFECTO EVADIR LOS REQUISITOS O NORMAS ESTABLECIDAS O SIMULAR, ACTOS CONTRARIOS A LA LEY.

C).- NO EJECUTAR ACTOS U OMISIONES EN VIOLACIÓN DE LA LEY ANTICORRUPCIÓN.

D).- DENUNCIAR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DE LAS CUALES TENGA CONOCIMIENTO.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO”, CONTRATA A “EL CONTRATISTA” LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS: CONSTRUCCION DE 30 CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE AGUACATITLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MATLAPA, S.L.P.





QUIEN SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN ACATANDO PARA ELLO, LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS DOCUMENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "E" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO. ASI COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES Y EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, ACATANDO SIEMPRE LAS INDICACIONES U OBSERVACIONES DE QUIEN DEBA SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS.

SEGUNDA; GEORREFERENCIA; LAS COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LA UBICACIÓN DE LA OBRA ES LA SIGUIENTE; **COORDENADA UTM DE INICIO: LONGITUD (DEC): -98.799444 LATITUD (DEC): 21.344444.**

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$1,890,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).**

El impuesto al valor agregado no aplica en el presente contrato en virtud de que "El Contratista" no está obligado a pagarlo, según lo dispone el art 9 de la Ley del impuesto al Valor Agregado, misma que previene:

Articulo 9º.- No se pagara el impuesto en la enajenación de los siguientes bienes

II.- Construcciones adheridas al suelo, destinadas o utilizadas para casa habitación, cuando solo parte de las construcciones se utilicen o destinen a casa habitación, no se pagara el impuesto por dicha parte. Los hoteles no quedan comprendidos en esta fracción.

EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS SERA PAGADO POR "EL MUNICIPIO" CON LOS RECURSOS QUE HAN SIDO AUTORIZADOS, DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN SEGUNDA INCISO "A" DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2021 DEBIENDO FINALIZARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, LO QUE EQUIVALE A 95 (NOVENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES. COMO EL PLAZO HA SIDO ESTABLECIDO DE COMÚN ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES, **NO HABRÁ MODIFICACIÓN AL PLAZO** DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SALVO LOS SUPUESTOS QUE LA LEY EN LA MATERIA DETERMINE.





QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- “EL MUNICIPIO” SE OBLIGA A TENER OPORTUNAMENTE LA DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES EN QUE DEBERÁN EJECUTARSE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

SEXTA: ANTICIPOS.- PARA QUE “EL CONTRATISTA” REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR. SE OTORGARÁ UN 30% ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **\$567,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO**, LO QUE REPRESENTA EL 30% DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 117, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUEDANDO OBLIGADO “EL CONTRATISTA” A UTILIZAR DICHO ANTICIPO PARA LOS CONCEPTOS ANTES SEÑALADOS. EL ANTICIPO SE AMORTIZARÁ PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE GENEREN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A REINTEGRAR A “EL MUNICIPIO” EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN, PARA LA CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA





EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO QUE **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A LA TASA Y EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PAGANDO ESTOS CARGOS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. ESTOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO A INTERÉS COMPUESTO DESDE QUE SE NOTIFICÓ LA RESCISIÓN HASTA UN MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS CALENDARIO. POSTERIOR A ESTE PLAZO, SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A PAGAR LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA PROMEDIO QUE OPERE EN LA BANCA PRIVADA Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES LAS QUE SE DEBERÁN ELABORARSE CON UNA PERIODICIDAD MENSUAL ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SERÁN PAGADAS POR **"EL MUNICIPIO"** DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES.





CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA Y QUE EL CONTRATISTA HAYA PRESENTADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE. SE ACUERDA POR LAS PARTES, QUE LOS CONCEPTOS EN LAS ESTIMACIONES SE INDIQUEN CON CLAVES, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS NO INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE CONTRATO. EL LUGAR DE PAGO SERA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN EL MISMO EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** DEBERA PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO A INTERÉS COMPUESTO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO, HASTA UN MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS CALENDARIO. POSTERIOR A ESTE PLAZO, SE OBLIGA **"EL MUNICIPIO"** A PAGAR LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA PROMEDIO QUE OPERE EN LA BANCA PRIVADA Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, DE LA MISMA FORMA ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS CON ESE CARÁCTER, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

OCTAVA.- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CUANTIFICAR LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y A PRESENTAR POR ESCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS DIFERENCIAS DE VOLÚMENES Y/O CONCEPTOS NO CONTEMPLADOS QUE PUDIERAN EXISTIR EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CANTIDADES DE OBRA. SI CUMPLIDO EL PLAZO **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTA DIFERENCIA ALGUNA **"EL MUNICIPIO"** NO ACEPTARA RECLAMACIONES POSTERIORES COMPROMETIÉNDOSE **"EL CONTRATISTA"** A TERMINAR TOTALMENTE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS EN ESTE CONTRATO CON LA INVERSIÓN ORIGINALMENTE PACTADA.





NOVENA.- “EL MUNICIPIO” PODRA DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADOS Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL 25 % (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL. SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO O VARIA SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE CELEBRARÁ POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES. NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA EL O LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, TOMANDO EN CUENTA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DECIMA.- GARANTÍAS.- “ EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y LAS NORMAS GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE LE SEAN OTORGADOS POR “EL MUNICIPIO ”, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MATLAPA, S.L.P., CONFORME A LO SIGUIENTE:

1.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MISMO, ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA QUE SE HAYA AMORTIZADO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ESTIMACIÓN, LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO.

LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA ANTERIORMENTE MENCIONADA, SERÁ SOLICITADA POR “EL CONTRATISTA” EN FORMA OFICIAL A “EL MUNICIPIO”, EN CUYO CASO ESTA ÚLTIMA, DANDO CONOCIMIENTO A LA TESORERÍA, LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN

2.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO SE ACUERDEN AMPLIACIONES AL CONTRATO ORIGINAL, “EL CONTRATISTA”, DEBERA AMPLIAR LA GARANTÍA EN LA MISMA PROPORCIÓN, PARA





QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA RECIBIR Y TRAMITAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES. "EL CONTRATISTA" A SU ELECCIÓN, SE OBLIGA A GARANTIZAR LOS TRABAJOS PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERA DE DIECIOCHO MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARA CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TERMINO DEL CUAL, DE NO HABER INCONFORMIDAD DE "EL MUNICIPIO" LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AUTOMÁTICAMENTE EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, "EL MUNICIPIO" LO COMUNICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y A LA AFIANZADORA PARA SU SOLUCIÓN INMEDIATA, EN CASO QUE NO SE DE ESTA SE INICIARA CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL QUE TENGA LUGAR.

DECIMA PRIMERA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO A PARTIR DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.

A).- PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONTRATISTA" ACOMPAÑADA DE LOS COMPROBANTES NECESARIOS, LA REVISIÓN SE HARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 125 AL 131 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE EL CONTRATISTA PROMUEVA EL AJUSTE DE COSTOS, EMITIRÁ OFICIO RESOLUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

B).- CUANDO EL PORCENTAJE SEA A LA BAJA "EL MUNICIPIO" REALIZARÁ EL AJUSTE NECESARIO DEBIENDO COMUNICARLE POR ESCRITO "AL CONTRATISTA" DE LOS





COSTOS QUE DEBEN DISMINUIRSE DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS CONSAGRADOS EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DEBIENDO JUSTIFICAR DICHA DISMINUCIÓN CON DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA DISMINUCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS.

DECIMA SEGUNDA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL SE REALIZARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARA POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE VERIFICARA QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR. AL CONCLUIR DICHO PLAZO SIN QUE **"EL MUNICIPIO"** HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS. EN CASO DE ALGÚN INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO, EL MUNICIPIO SUSPENDERÁ LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL CONTRATO.

DECIMA TERCERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA ANTICIPADAMENTE A LA INICIO DE LOS TRABAJOS, QUE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, NOMBRAR A UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE OBRARA COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y QUE TENDRA FACULTADES PARA FIRMAR DOCUMENTOS A QUIENES REALICEN SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

"EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.- **"EL CONTRATISTA"**, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS





MATERIA DEL CONTRATO SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN RESPONDER POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, LOS TRABAJADORES DEBERÁN SER INSCRITOS AL INSTITUTO MEXICANOS DE SEGURIDAD SOCIAL, POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**, ADEMÁS QUE SE COMPROMETE A **APLICAR EL PROTOCOLO DE SANIDAD DENTRO DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN MISMO QUE SERA ENTREGADO POR PARTE DEL MUNICIPIO.**

DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- **"EL CONTRATISTA"** SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y DE CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, **"EL CONTRATISTA"** NO PODRA EJECUTAR CONCEPTOS NO CONTRATADOS O APROBADOS, SI NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE **"EL MUNICIPIO"** PREVIA REVISIÓN DE PRECIOS.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERA CONTAR CON LA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"** EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.





DECIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- “EL MUNICIPIO” TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN REALIZANDO POR “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, PARA LO CUAL “EL MUNICIPIO” COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS, SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE “EL MUNICIPIO” PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL 6 % (SEIS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA LA DE SU REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARA LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE. SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ A FAVOR DEL ERARIO MUNICIPAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL CONTRATISTA”.

II.- APLICAR, PARA EL CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, LA CUAL CUBRIRÁ “EL CONTRATISTA” MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR “EL MUNICIPIO”.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSA JUSTIFICADA, QUE A JUICIO DE “EL MUNICIPIO” NO SEA IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, O EN SU CASO, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR FALTA DE ESTIMACIONES, DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O





NORMAS DE CALIDAD, DE ENERGÍA FÍSICA DE LAS ÁREAS O SI **"EL MUNICIPIO"** HUBIERE ORDENADO POR ESCRITO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, DEBERA SOLICITAR POR ESCRITO LA PRORROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS DE SU SOLICITUD Y ANEXANDO LA RECALENDARIZACIÓN PROPUESTA, LA CUAL SERA, A CRITERIO DE **"EL MUNICIPIO"** ACEPTADA O RECHAZADA SEGÚN CONSIDERE CONVENIENTE SI LA CAUSA DE LA MORA FUERE IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, EN UN TERMINO NO MAYOR DE TRES DÍAS HÁBILES, A LA FECHA DEL CONOCIMIENTO DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. **"EL MUNICIPIO"** TENDRA LA FACULTAD DE EXIGIR DE INMEDIATO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN DETRIMENTO DE APLICAR LAS SANCIONES RESPECTIVAS.

DECIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTES LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, POR CAUSAS DE: INTERÉS GENERAL O DE INCUMPLIMIENTO, ACORDANDO LAS PARTES QUE CUANDO **"EL MUNICIPIO"** DETERMINE LA RESCISIÓN, ESTA OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN ESTA CLAUSULA Y EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULOS 149 DE LA LEY OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI, LAS CUALES QUE A CRITERIO DE **"EL MUNICIPIO"** PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO SON:





A).- SI **"EL CONTRATISTA"** NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

B).- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS, YA SEA POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA POR **"EL MUNICIPIO"**.

C).- POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD.

D).- SI NO SE DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL ATRASO ES MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES.

E).- SI **"EL CONTRATISTA"** ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.

F).- Y EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y A LAS DEL PRESENTE CONTRATO.

SI **"EL MUNICIPIO"** DETERMINA JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE LA COMUNICARA POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** EXPONIENTE LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERON, PARA QUE **"EL CONTRATISTA"**, DENTRO DEL TERMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA DE MANERA ESCRITA, EN CUYO CASO **"EL MUNICIPIO"** RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

EN CASO DADO QUE **"EL MUNICIPIO"**, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, PODRA SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE





HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA: ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO" ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMA NOVENA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGESIMA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS. - "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A). -EL 5/1000 (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS, PARA LA CONTRALORÍA INTERNA.

B). - EL 2/1000 (DOS AL MILLAR) PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.





VIGÉSIMA PRIMERA. - “EL CONTRATISTA” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., RENUNCIANDO DE MANERA EXPRESA A LOS QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIESE CORRESPONDERLE.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MATLAPA, S.L.P. A 24 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

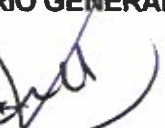
POR EL MUNICIPIO DE MATLAPA, S.L.P.

POR EL CONTRATISTA


C. KARINA RIVERA OBREGON
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.


C. WILBERTO GAMEZ RODRIGUEZ
(REPRESENTANTE LEGAL)


C. CARLOS ALBERTO ECHAVARRIA CAMPOS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO


C. MARIANA ORTEGA ARENAS
PRIMER SINDICO MUNICIPAL


C. ERASMO RODRIGUEZ ROJAS
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL
MATLAPA, S.L.P.


C. JOSE MANUEL BAUTISTA MELO
CONTRALOR INTERNO


C. ALAMINDE JESUS ORTEGA ANDRES
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

